

NOTA GUOC N° 481/2024

Señor  
Dr. Agustín Encina  
Director,  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2024 "CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA SECTOR OPERATIVO" - ID N° 453.882.

Al respecto y en consideración a las siguientes observaciones:

### 1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Establece en cap. técnica criterios/documentos que corresponden a experiencia

Se solicita verificar la pertinencia si el documento/criterio es efectivamente determinante para la acreditación de la experiencia/capacidad técnica.

Comentario: "Copia de contratos con sus correspondientes facturaciones, certificados de buen cumplimiento o recepciones finales, que avalen la experiencia requerida" en Capacidad técnica. Así también se consulta si lo correspondiente a "certificado de BUEN cumplimiento" no sería limitante/subjetivo.//

**RESPUESTA:** *Teniendo en cuenta la observación se ajusta el requisito para garantizar que la prestación del servicio solicitado esté respaldada por amplios conocimientos y experiencia en el área.*

### 2 - CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Donde se indica "Copia de constancia de cumplimiento satisfactorio de por lo menos cinco (5) Contratos ejecutados en la prestación de servicios en gestión de recursos humano y/o asesoría en recursos humanos dentro de los últimos cinco (5) años" con respecto al cumplimiento satisfactorio consultamos si no sería subjetivo/limitante, así también lo indicado en "Copia de certificados de posgrados en Derecho Laboral y/o Psicología Laboral".//

**RESPUESTA:** *Teniendo en cuenta la observación se ajusta el requisito para garantizar que la prestación del servicio solicitado esté respaldada por amplios conocimientos y experiencia en el área*

### 3- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación. Cláusulas incompletas o datos insuficientes

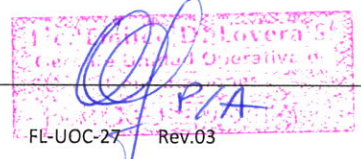
Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: 1) El reporte de incidencia remitido no corresponde a este proceso, tiene el ID 453884.// 2) Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado "SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SECTOR OPERATIVO" se consulta a la convocante si el proceso no debería ser considerado como consultoría y no como servicio técnico.// 3) Consultamos la pertinencia de solicitar como requisito tanto para experiencia como para capacidad técnica "Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social" y "Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social" teniendo en cuenta que el PBC ya cuenta con una sección o requisito formal de "Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (\*\*)" en la sección de Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.//

#### **RESPUESTA:**

- 1) Se remite el reporte correspondiente.
- 2) Solicitamos que se considere nuestra necesidad institucional de cubrir temporalmente puestos técnicos en diversas áreas, y aclaramos que no buscamos contratar asesoramiento de una consultora.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.  
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción  
Teléfonos: 225-001/3

  
FL-UOC-27 Rev.03

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones

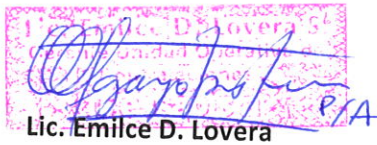
3. La constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), sirve como un comprobante que confirma que una empresa o empleador está al día con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, por tanto, se mantiene el requisito.

4- DOCUMENTOS DEL SICP

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales  
Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.  
Comentario: Verificado el dictamen de precios referenciales no se realiza la combinación de fuentes, tampoco se fundamenta la excepcionalidad/particularidad/dificultad del caso de acuerdo a la Res. 454/24.//

**RESPUESTA: se remite el Dictamen con la fundamentación correspondiente.**

Sin otro particular, me despido atentamente.



Lic. Emilce D. Lovera  
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones  
ESSAP S.A.